

CONVENIO

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial, **Agrim. DANIEL ROBERTO QUEREJETA**, en virtud de la designación de puesta por Decreto N° 0129/99, en adelante "CATASTRO", por una parte, y la Municipalidad de Loncopue, representada en este acto por su Intendente Municipal, Don **Raúl Horacio Parra**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "CONVENIO DE ACCION RECIPROCA", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1º: "CATASTRO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.-

CLAUSULA 2º: Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad -sin que ello sea taxativo-, son los que se describen a continuación:

Base de Datos, b) Productos cartográficos y c) Poligonal de Apoyo Urbana.-

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3º)- "CATASTRO" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como Anexo I, es parte integrante del presente.-

CLAUSULA 4º)- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.-

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5º)- "CATASTRO" proporcionara a "LA MUNICIPALIDAD" los productos cartográficos de que dispone y que esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quien este Autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el Anexo I, que es parte integrante del presente.-

CLAUSULA 6º)- La documentación mencionada en la cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (ART: 46º - LEY N° 2217 - DEL CATASTRO PROVINCIAL).



Agrim. Daniel Querejeta
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PCIAL. DEL CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

CLAUSULA 7º):- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "CATASTRO" la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados o indicadas las distintas redes de servicios, como así también la numeración domiciliaria.

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8º):- "CATASTRO" se compromete a entregar a la "MUNICIPALIDAD" los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fine catastrales.-

La información de que se dispone esta compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar94", geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.

Datos altimétricos (cota).

Módulos de deformación y otros datos, en formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excell, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9º):- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "CATASTRO", por escrito, sobre el estado de los mismos.-

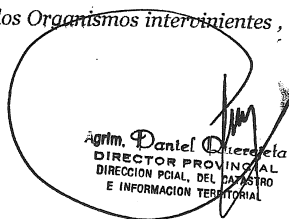
De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10º:- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "CATASTRO" se compromete a realizar la verificación, medición y recalculado, en caso de ser necesario.-

CLAUSULA 11º:- De justificarse la densificación de puntos en las poligonales de Apoyo Urbanas, se realizara el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos, en forma conjunta, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar el amojonamiento, abalazamiento y monografías de los puntos, y "CATASTRO" a efectuar la medición, cálculo y compensación.-

CLAUSULA 12º:- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, nomenclatura, numero, nombre, etc.), serán determinados por CATASTRO Disposición N° 28/96.

CLAUSULA 13º:- Los gasto que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.-

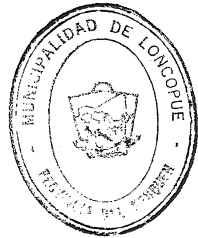


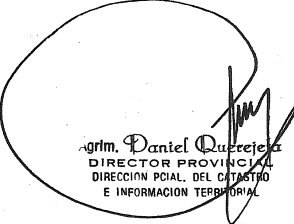
Agrim. Daniel Cerezo
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PCIAL. DEL CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

CLAUSULA 14^o.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la Ciudad de Neuquen, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 18 días del Mes de JUNIO del año 2002, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Raúl H. Darra
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopue




Agrim. Daniel Quejeda
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PCIAL. DEL CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL